

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas. Septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, mediante auto proferido el día 06 de este mes y año se requirió a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del año 2020 informará entre otras cosas la forma como había obtenido el correo electrónico donde el demandado recibiría notificaciones; el día de ayer se recibió memorial por parte del ejecutante, quien informó que la dirección electrónica william20091909@hotmail.com, ofrecida para la notificación personal del ejecutado, fue obtenida por intermedio de un compañero de trabajo.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
Demandado:	WILLIAM GÓMEZ ÁLVAREZ
Radicado:	17-653-40-89-001-2021-00080-00
Sustanciación:	154

Visto el informe secretarial que antecede, se autoriza la notificación de la parte demandada a través del correo electrónico allegado para tal fin, esto es, william20091909@hotmail.com y conforme fue dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo.

Ahora bien, como quiera que el ejecutante se limitó a indicar que *“el correo electrónico del demandado se consiguió con un compañero de trabajo”*, sin que haya aportado las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, será necesario que el extremo activo acredite que, en efecto, esa dirección electrónica corresponde al ejecutado, y, así mismo, que la persona por notificar recibió, leyó y se enteró sobre la existencia del proceso adelantado en su contra, para de esta manera garantizar el derecho a la defensa y contradicción; es decir, no bastará solo con el envío de la demanda y sus anexos, sino que es necesario arribar al expediente la prueba sumaria de la efectiva notificación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 117

Fecha: Septiembre 23 de 2021

El Secretario

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by several horizontal and diagonal strokes, ending in a vertical line that forms a box-like shape.

David Felipe Osorio Machetá